



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 29/05/2021

Orden de 28 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia.

Se establecen medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en el transporte terrestre regular de viajeros y en vehículos particulares, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación de medidas más intensas de restricción en aquellos casos en que así se establezca por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

- Motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L (de dos plazas): podrán viajar dos personas. Uso de guantes obligatorio.
- Transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas: podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, si son convivientes; en otro caso, ocupación del 50%.
- Transporte privado complementario de viajeros en autobús en los que todos los ocupantes deban ir sentados: 80% de los asientos.

Estas restricciones resultarán de aplicación al transporte de trabajadores respecto de sus centros de trabajo, tanto cuando se realice mediante vehículos particulares, como mediante vehículos habilitados por el empleador.

- Vehículos con una sola fila de asientos: máximo dos personas.
- Transporte público regular y discrecional de viajeros en autobús, en los que todos los ocupantes deban ir sentados: 80% de los asientos.
- Transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie: podrán ocuparse el 80% de las plazas sentadas, y la referencia de ocupación será de dos usuarios por cada metro cuadrado en la zona de pie.
- En los vehículos con número impar de asientos: ocupación redondeada al alza.
- Uso obligatorio de mascarilla, si viaja un no conviviente.
- Renovación de aire mediante apertura de ventanillas, si es posible.



- Transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas: podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor. Si todos son convivientes, podrán ir hasta tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor. El asiento correspondiente a la fila del conductor deberá permanecer siempre vacío.
- Transporte sanitario colectivo: 80% de los asientos. Si fuera preciso, se aplicarán medidas específicas por los responsables del servicio Murciano de Salud en función de las circunstancias clínicas de las personas transportadas.
- Lo establecido en el art. 2.5, se aplicarán al Ferrocarril de Vía Estrecha de la Región de Murcia; y lo dispuesto en el art. 2.6 al tranvía de municipio (ocupación 80% plazas sentadas).

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BORM, y estará en vigor treinta días a contar desde las 00:00 horas del día de su entrada en vigor.

Murcia, 31 de mayo de 2021